Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JS
PROCESO EJECUTIVO
RADICACION 2019-00644-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Respecto al memorial que antecede (Archivo Digital No. 13) es claro para el Despacho que hay empresas postales que prestan el servicio en el Municipio del CARMEN DEL CHUCURI a la VEREDA DOS BOCAS.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días, siguientes a la notificación del presente auto, realice las diligencias necesarias tendientes a notificar el auto de mandamiento de pago a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito, de conformidad con las facultades previstas en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

LEIDY LIZETH FLÓREZ SANDOVAL
JUEZA

Firmado Por:
Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26210b6af7e65cee62411a58d55ff8eb72a4d40218357fb71762eea282ebef7f**
Documento generado en 26/05/2023 11:47:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 29 de mayo de 2023